



XXV CONCURSO NACIONAL DEL PISCO

REGLAMENTO

Lima, 2019

La CONAPISCO es una instancia de coordinación entre el sector público y el sector privado, que tiene a su cargo apoyar el desarrollo de la actividad productora de Pisco. Sus funciones son, entre otras, realizar acciones de promoción y difusión del Pisco, como bebida bandera y patrimonio cultural del Perú.

El presente Reglamento tiene por objeto establecer las acciones de organización, funcionamiento y desarrollo del XXV Concurso Nacional del Pisco.

En el presente documento, se entiende por Concurso a la competencia de Piscos previamente inscritos y que son candidatos para la obtención de un reconocimiento sobre la base de su calidad, que es evaluada por un jurado calificado.

Asimismo, se enmarca en los criterios de organización, desarrollo y premiación establecidos en la Resolución OIV/CONCOURS 332A/2009 o versión actualizada de la Organización Internacional de la Viña y el Vino.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efectos del desarrollo del XXV Concurso Nacional del Pisco se deberá tener en cuenta el siguiente glosario:

PISCO: Es el producto obtenido exclusivamente por destilación de mostos frescos de uvas pisqueras recientemente fermentados, utilizando métodos que mantengan los principios tradicionales de calidad; y producido en la costa de los departamentos de Lima, Ica, Arequipa, Moquegua y los valles de Locumba, Sama y Caplina del departamento de Tacna, de conformidad al Reglamento de la Denominación de Origen Pisco.

UVA PISQUERA: Pueden ser de ocho variedades: Quebranta, Negra Criolla, Mollar, Uvina (distritos de Lunahuaná, Pacarán y Zúñiga de la provincia de Cañete), Italia, Moscatel, Albilla y Torontel.

PISCO PURO: Es el Pisco obtenido exclusivamente de una sola variedad de uva Pisquera.

PISCO MOSTO VERDE: Es el Pisco obtenido de la destilación de mostos frescos de uvas pisqueras con fermentación interrumpida.

PISCO ACHOLADO: Es el obtenido de la mezcla de:

- a) Uvas pisqueras aromáticas y/o no aromáticas
- b) Mostos de uvas pisqueras aromáticas y/o no aromáticas
- c) Mostos frescos completamente fermentados de uvas pisqueras aromáticas y/o no aromáticas
- d) Piscos provenientes de uvas pisqueras aromáticas y/o no aromáticas (implica también la mezcla de Piscos Mosto Verde)

CATADOR: Es la persona experimentada en la degustación y apreciación técnica organoléptica del Pisco, cuya capacitación y entrenamiento se hayan realizado sobre la base de normas internacionales.

OBJETIVOS

Artículo 1º.- Son objetivos del XXV Concurso Nacional del Pisco los siguientes:

- a) Favorecer la promoción de Pisco, propiciando la mejora y la excelencia en la calidad reafirmando su carácter de Producto Bandera Nacional y de Patrimonio Cultural de la Nación.
- b) Incentivar la sana competencia entre los productores de Pisco.
- c) Dar a conocer al público aquellos Piscos que han destacado por su calidad.

ORGANIZACIÓN

Artículo 2º.- La CONAPISCO designará al/la Presidente del concurso nacional, quien tendrá a su cargo la conducción del mismo.

Artículo 3º.- Los requisitos mínimos que debe cumplir el/la Presidente del concurso son:

- Grado académico en ingeniería industrial o agronomía o industrias alimentarias o carreras afines.
- Maestría en fruticultura o viticultura o enología o carreras afines.
- Cursos de Formación Vitivinícola
- Experiencia laboral mínima de cinco (05) años en operaciones de control de calidad en bodegas o plantas de producción de bebidas espirituosas.
- Participación como catador en concursos nacionales e internacionales de Pisco o bebidas espirituosas.

Artículo 4º.- Las funciones del Presidente del concurso son las siguientes:

- a) Garantizar el cumplimiento del presente reglamento durante el desarrollo del concurso.
- b) Resolver según corresponda los reclamos y/o consultas, así como los casos no previstos en el presente Reglamento, en la organización y desarrollo del concurso.
- c) Supervisar el desarrollo del concurso y sus actividades de conformidad al presente reglamento.
- d) Otras que pudieran corresponder.

Artículo 5º.- Para el correcto desarrollo de sus funciones, el/la Presidente del concurso coordinará e informará a la CONAPISCO las acciones a realizar.

Artículo 6º.- El director de cata es propuesto por el Presidente del concurso y será aprobado por la CONAPISCO.

Artículo 7 º.- Los requisitos mínimos que debe cumplir el/la director(a) del cata son:

- En los últimos cinco (05) años debe haber participado como catador en por lo menos tres (03) concursos nacionales de Pisco.
- De preferencia deberá ser un enólogo o una persona en posesión de un diploma equivalente en el campo del vino o de las bebidas espirituosas de origen vitivinícola.
- Que no presente antecedentes de mala conducta en concursos anteriores y/o en eventos de similar naturaleza.

Artículo 8 º.- Las funciones del/la director(a) del cata son las siguientes:

- a) Garantizar el cumplimiento del presente reglamento.
- b) Coordinar con el Presidente del concurso respecto al desarrollo de la cata.

Artículo 9º.- El director de cata elegirá a los catadores, tomando en cuenta los resultados de la evaluación de los catadores de los últimos tres años. Para aquellos catadores que no hayan participado en el Concurso Nacional del Pisco en los años anteriores, deberán aprobar una evaluación técnica validada por la CONAPISCO para estar aptos.

LOS PARTICIPANTES

Artículo 10º.- Participarán los productores de Pisco que cuenten con:

- Autorización de Uso de la Denominación de Origen vigente, de conformidad al Reglamento de la Denominación de Origen Pisco.
- Registro Único de Contribuyentes (RUC) activo y habido.
- Registro Sanitario vigente por tipo de Pisco.

La vigencia de los documentos señalados deberá estar asegurada hasta la fecha final del concurso.

Para la inscripción se deberán presentar los siguientes documentos:

- i. Ficha de inscripción debidamente llenada.

- ii. Voucher de pago correspondiente a una parte del costo total de los análisis físico-químicos.

Todos los documentos señalados en este artículo tendrán carácter de Declaración Jurada.

INSCRIPCIÓN

Artículo 11º.- La información para la inscripción en el concurso será publicada en la página web de la CONAPISCO (www.conapisco.org.pe) y la inscripción se realizará en línea mediante un formulario digital o a través del correo electrónico (concursonacionaldelpisco@produce.gob.pe).

Artículo 12º.- El productor asumirá parte del costo de los análisis físico-químicos.

El monto será comunicado al momento de la convocatoria por la página web de la CONAPISCO y será abonado directamente a la institución designada.

DESARROLLO DEL CONCURSO

Artículo 13º.- El Concurso estará abierto a todas las categorías de Pisco. El productor de Pisco podrá participar en todas las categorías señaladas y asimismo podrá participar con dos o más muestras en una misma categoría, siempre que se diferencien claramente en el etiquetado comercial con el que se presenta el producto.

Las categorías de Pisco son:

Categorías

1. Pisco Puro de uva Quebranta
2. Pisco Puro de uva Negra Criolla
3. Pisco Puro de uva Mollar
4. Pisco Puro de uva Uvina
5. Pisco Puro de uva Italia
6. Pisco Puro de uva Moscatel
7. Pisco Puro de uva Albilla
8. Pisco Puro de uva Torontel
9. Pisco Acholado de Piscos Puros
10. Pisco Acholado de Piscos Mosto Verde

11. Pisco Mosto Verde No Aromático

12. Pisco Mosto Verde Aromático

Artículo 14º.- Los Piscos concursantes deberán provenir de la cosecha del año 2018 y de un lote homogéneo de al menos 1000 litros. A título excepcional, podrá admitirse bajo justificación de una producción particularmente escasa, un volumen reducido, pero superior a 600 litros. Todas las muestras seleccionadas deberán contar con el etiquetado y la presentación comercial.

El sustento del año de la cosecha se realizará mediante Declaración Jurada.

Fases

Toma de muestras

Artículo 15º.- Las botellas de los productos participantes serán recogidas en uno o más puntos de venta señalados por el productor al momento de la inscripción. Al momento de la inscripción el productor deberá indicar una relación con todos los puntos de venta donde se encuentre el producto participante.

Se seleccionarán cuatro (04) botellas por cada tipo de Pisco a concursar:

- Una (01) para la etapa Regional
- Una (01) para la etapa Nacional
- Una (01) para el análisis
- Una (01) para la CONAPISCO como contra muestra-testigo

Artículo 16º.- El participante asumirá, al momento de la inscripción en el concurso, el costo de las botellas que serán consideradas en la toma de muestras.

Análisis de muestras

Artículo 17º.- Asimismo el productor debe presentar un documento, con carácter de declaración jurada, que contenga la siguiente información sobre el producto concursante:

- Cantidad de uva pisquera comprada (indicar zona de compra y a quien se compra) y/o producida por él, destinada a la elaboración del Pisco.

Sustentada con documentos tales como: contratos, facturas, liquidaciones de compra, copia del título de propiedad de las tierras o las bodegas, con la sustentación de la cantidad y variedad de uva pisquera producida o comprada.

- Volumen de Pisco elaborado por variedad en el 2018.
- Existencias de Pisco en bodega por tipo de Pisco.
- La marca o marcas con la que el producto será comercializado en el mercado.
- Información que forma parte de la etiqueta de la botella de Pisco participante.

Artículo 18º.- La responsabilidad de los análisis de las muestras recaerá en la entidad designada para tal fin. Los resultados de los análisis con la conformidad del cumplimiento de los requisitos físicos y químicos (calificación conforme) o disconformidad por incumplimiento de alguno de dichos requisitos (descalificadas) se entregarán al Presidente del Concurso.

Artículo 19º.- Los criterios para el análisis fisicoquímico serán los mismos que se encuentran regulados en el Reglamento de la Denominación de Origen del Pisco.

Artículo 20º.- Se comunicará de inmediato, a los participantes del concurso, el resultado de las muestras que han sido descalificadas, así como el detalle de todos los requisitos fisicoquímicos que han sido materia de descalificación.

El productor puede, por única vez, presentar un reclamo ante estos resultados, en un plazo de (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de ser notificado con los resultados. Se utilizará la muestra testigo para realizar los análisis de la prueba dirimente. Solo los productos que hayan calificado esta fase, serán considerados en la cata.

Cata de muestras

Artículo 21º.- La evaluación sensorial y calificación de las muestras será realizada por Catadores cuya cantidad será fijada en función del tipo y la cantidad de las muestras de Pisco presentados al concurso. Cada muestra se degustará individualmente y no comparativamente.

Las especificaciones de la cata se encuentran desarrolladas en el apartado “La Cata” de este reglamento.

Calificación

Artículo 22º.- Cada muestra recibirá una nota que será el promedio de las notas resultantes del cálculo de la apreciación de cada uno de los catadores. Se recomienda proceder a la eliminación de las notas que difieren en al menos siete puntos del promedio. Se deberá informar con anterioridad a los catadores sobre el método que se utilizará.

Artículo 23º.- La suma de todas las recompensas atribuidas a las muestras que hayan obtenido los mejores resultados no deberá ser superior al 30% del total de las muestras presentadas al concurso. Las muestras que hayan obtenido en la degustación una cantidad determinada de puntos, se clasificarán según los niveles de recompensas siguientes:

- gran oro – al menos 92 puntos
- oro- al menos 85 puntos
- plata – al menos 82 puntos
- bronce – al menos 80 puntos

Artículo 24º.- Para efecto de cálculo del 30% si hubiera decimales se redondea al inmediato superior.

Se declararán desiertas las categorías de Pisco que no alcancen el puntaje mínimo establecido que es 80 puntos.

Premiación

Artículo 25º.- Los resultados del concurso y ceremonia de premiación se harán en acto público, cuyos detalles serán anunciados oportunamente en la página web u otros medios al alcance de la CONAPISCO y será presidida por el presidente de la CONAPISCO o el funcionario que este designe.

Artículo 26º.- Cada premio consta:

- a. De una medalla oficial
- b. De un diploma en el cual se especifica la naturaleza de la distinción, la designación exacta del producto que ha obtenido la medalla, (marca y variedad) y el puntaje obtenido por el Pisco.

Artículo 27º.- Se podrá otorgar a los productores ganadores, reconocimientos que fomenten la competitividad y/o comercialización del Pisco como producto bandera.

Artículo 28º.- Se podrá otorgar distintivos para identificar en el mercado la producción a la que pertenece la muestra del Pisco ganador.

LA CATA

Artículo 29º.- En el Proceso de Cata se evaluarán los requisitos fundamentales: vista, olfato, gusto, armonía-juicio global y lo demás establecido en el artículo 7 del Reglamento de la Denominación de Origen Pisco, con énfasis en el acápite 7.1 y 7.2 respectivamente, y la Resolución OIV/Concurso 332A/2019 o versión actualizada.

Artículo 30º.- Para las catas, se formarán mesas de mínimo cinco (05) catadores. Una vez definidas la conformación de las mesas, el director de cata podrá reasignar a no más de dos (02) catadores por mesa para balancear la experiencia. Se sortearán también mínimo dos (02) catadores suplentes por mesa. En las mesas donde se requieran menor cantidad de catadores la elección será por sorteo. El director de la cata designará un coordinador de Mesa, quien en representación del director de la cata, hará cumplir las disposiciones reglamentarias durante la cata.

Artículo 31º.- El director de cata deberá prever una adecuada dispersión geográfica de los catadores, por su origen; es decir que, en una misma mesa de cata, la mayoría absoluta de sus miembros no podrán ser naturales de la misma región pisquera.

Artículo 32º.- Una vez formadas las mesas de catadores, y con el fin de informar a sus miembros acerca del ejercicio de su misión, el director de cata deberá celebrar una reunión para comunicar las explicaciones correspondientes y efectuar una degustación en común. Se prestará atención particular al modo de empleo de la ficha de degustación o calificación y al significado de los descriptores.

Artículo 33º.- El anonimato absoluto será un principio fundamental de la cata y se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Los catadores deberán guardar silencio y abstenerse de expresar sus impresiones a través de gestos o mímicas durante la degustación y la evaluación.

2. Antes del servicio de las muestras, se pondrá a disposición de los catadores una ficha recapitulativa de las muestras presentadas y las fichas de degustación o de calificación correspondientes o su soporte informático. Estas fichas podrán incluir las indicaciones técnicas relativas a las muestras. Las fichas de degustación o calificación deberán, en el momento de su restitución, tener el nombre del miembro de la cata o su identificación y en todos los casos, su firma. En el caso de los concursos informatizados, se entregará cada día al director de la cata una lista recapitulativa de las muestras con la anotación promedio de la mesa para control y firma, o validará su juicio en el caso de los concursos informatizados.
3. El personal que recoge las fichas de calificación se asegurará de que estas estén completas, cada coordinador de mesa las firmará para autentificarlas o deberá poder verificar la exactitud de los datos en caso de la utilización de un soporte informático.
4. No se dejarán copias de las fichas de calificación a los catadores.
5. Al final de las sesiones diarias de degustación, los coordinadores de mesa deberá entregar a los catadores una lista recapitulativa indicando el origen geográfico y, si fuera posible, la o las variedades de cada muestra degustada.

Artículo 34º.- Durante el procedimiento de cata, se deberá considerar lo siguiente:

1. Los catadores se reunirán en una sala aislada, con una iluminación suficiente que no deforme los colores, bien aireados y neutros de todo olor, sin ningún tipo de distracción. Se prohibirá el acceso a esta sala a toda persona ajena a la organización de la degustación.
2. La temperatura ambiente deberá mantenerse, en la medida de lo posible, entre 20 y 24º C grados. Se prohibirá fumar y los catadores deberán además evitar el uso de perfumes susceptibles de perturbar el buen desarrollo de las sesiones. No se podrá traer consigo cualquier tipo de dispositivo móvil.
3. Se reservará una segunda sala, contigua pero fuera de la vista de los catadores, para la apertura de las botellas y para la disimulación de todo signo que pueda permitir identificar la muestra, estará igualmente prohibido fumar. Se mantendrá en esta sala una disciplina estricta y se guardará silencio. No se podrá traer consigo cualquier tipo de dispositivo móvil.

4. En todos los casos, las botellas se instalarán con anterioridad en un embalaje que disimule su forma y de manera tal que se garantice el anonimato de la muestra, deberá suprimirse toda marca de identificación. Este embalaje deberá garantizar el anonimato de la muestra a lo largo de toda la degustación. Por otra parte, ni los catadores ni el personal de servicio designado deberán en ningún momento conocer la identidad de las muestras presentadas. El número de servicio que aparece en el embalaje deberá ser diferente al número de inscripción.
5. El presidente del concurso verificará que se garantice el anonimato de la muestra.
6. Cada catador recibirá un número de orden permanente. Dispondrá de un asiento y de un lugar que lleve su nombre y una superficie blanca con:
 - una jarra con agua fresca
 - un vaso
 - trozos de pan neutro
 - pañuelos o servilletas de papel
 - un recipiente de vertimiento.
7. Cada muestra deberá presentarse en una copa normalizada (ISO 3501:1977 (AFNOR) fabricada con materiales de primera y siempre lavada cuidadosamente, enjuagada y secada. Se deberá cambiar las copas para cada muestra.
8. La sesión de degustación se llevará a cabo por la mañana. Cada catador no podrá en ningún caso degustar más de 30 muestras por día, sin perjuicio de la eventual repetición de una degustación solicitada por el director de la cata. La degustación se realizará a razón de 30 muestras como máximo por día, en 5 sesiones de alrededor de 6 muestras cada una.
9. Tras la tercera sesión se tendrá una pausa de 10 minutos, durante la cual se asegurará que los catadores dispongan de bebidas y alimentos que no perturben la continuación de la degustación.
10. Los catadores no podrán degustar muestras de Pisco fuera de la cata, antes de la publicación de los resultados oficiales, o durante los días de cata. El director de Cata proporcionará a los catadores, ya ubicados en las mesas

correspondientes para la cata, las fichas de degustación o calificación pertinentes.

Artículo 35º.- De considerarlo pertinente el Presidente del concurso, se reserva el derecho de realizar la comprobación del cumplimiento de otros requisitos establecidos en el Reglamento de la Denominación de Origen Pisco, en el momento que lo estime conveniente.

Artículo 36º.- La mesa de tabulación y registro es la encargada de procesar las fichas de degustación o calificación completadas por los catadores a efectos de determinar el orden de mérito que ocuparán los concursantes, para lo cual levantarán un acta para proclamar a los ganadores en cada categoría del concurso.

Artículo 37º.- Durante todos los actos inherentes al concurso, los catadores deberán estar permanentemente identificados y no será permitida la utilización de ningún otro tipo de distintivo adicional. Asimismo, los catadores deberán presentar una vestimenta formal.

Artículo 38º.- Los catadores deberán gozar de buena salud y respetable conducta. En ningún caso participarán los catadores con signos de alguna enfermedad viral o de complicación respiratoria.

Artículo 39º.- El director de la cata, elaborará la programación de las sesiones de cata de acuerdo a lo siguiente:

- Cada tipo de Pisco será calificada por los mismos integrantes de la mesa de cata.
- Se podrá realizar sesiones simultáneas en la misma sala de cata para otros tipos de Pisco.

Artículo 40º.- Para la evaluación de las muestras de Pisco presentadas al concurso se empleará la ficha de degustación o calificación que se muestra en el anexo del presente Reglamento.

Artículo 41º.- Cada muestra recibirá una nota que será el promedio de las notas resultantes del cálculo de la apreciación de cada uno de los integrantes de la mesa. El resultado se expresará con dos decimales.

Artículo 42º.- Las fichas de degustación o calificación cuya puntuación difiera en al menos 7 puntos del promedio serán descartadas para el cálculo de la evaluación de dicha muestra.

Artículo 43º.- Si el coordinador de una mesa lo considera necesario, podrá solicitar al director de la cata una segunda degustación de la muestra por otra mesa. Éste, en caso acepte la solicitud del coordinador, designará otra mesa para la segunda cata. La segunda valoración será definitiva.

En ningún caso la solicitud de segunda cata se aceptará para reevaluar muestras que difieran en al menos 7 puntos del promedio de la mesa.

Artículo 44º.- Todo acto de indisciplina de los catadores durante los días del concurso los resolverá el director de cata, en primera instancia. El presidente del concurso en segunda instancia y de ser necesario, la dirimencia será a cargo de la CONAPISCO. La decisión final a cargo de la CONAPISCO, determinará las acciones correspondientes, sin perjuicio de las acciones legales de ser el caso.

Artículo 45º.- Los resultados de la cata pueden ser puestos en conocimiento de los participantes a pedido de parte al Presidente del Concurso.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

A LOS PARTICIPANTES

Artículo 46º.- Se considera el accionar de los participantes bajo el principio de buena fe, asumiéndose como cierta la información brindada.

Artículo 47º.- La CONAPISCO queda expresamente autorizada y en libertad de verificar y contrastar en cualquier momento la información brindada por los participantes y de no encontrar conforme lo declarado, se pondrá en conocimiento de la autoridad competente.

Artículo 48º.- Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, ante una inconformidad presentada en las declaraciones juradas, la CONAPISCO se reserva el derecho de

inhabilitar la participación del productor infractor por cinco (05) años en los concursos que organice.

A LOS CATADORES

Artículo 49º.- Los catadores están obligados a mantener una conducta intachable durante la realización del concurso, en cualquiera de sus momentos; así como garantizar el cumplimiento del presente reglamento.

El incumplimiento del párrafo precedente podrá acarrear las acciones legales respectivas.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 50º.- Los miembros de la CONAPISCO, quedan facultados para promover, difundir y apoyar todo tipo de actividades relacionadas al Concurso Nacional del Pisco.

Artículo 51º.- La utilización no autorizada de los distintivos otorgados por la CONAPISCO podrá ser objeto de las acciones legales correspondientes.

Artículo 52º.- Las botellas de Pisco entregadas para cualquier etapa del concurso que no hayan sido utilizadas, serán devueltas a los productores correspondientes, previa notificación. Asimismo el productor deberá recoger sus botellas en un plazo no mayor a veinte (20) días calendario luego de ser notificado. Las botellas no recogidas dentro del plazo serán donadas al CITEagroindustrial para fines de investigación.